PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DENOMINADA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CARAP, HUAUYANCA DISTRITOS DE AMASHCA, TINCO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10166723936 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CARHUALLANQUI HEREDIA JOSE FELIPE Hora de envío : 22:15:04

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

8.2 Recurso humano

En relación al Especialista 2: Economista

Solicitamos, tenga a bien, ampliar la gama de profesionales afines, incluyendo INGENIERO ECONÓMICO, con el fin de ampliar, las posibilidades de participación de los postores (principio de pluralidad de postores).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por lo antes mencionado y en harás de fomentar la mayor participación de postor en concordancia al principio de igualdad de trato se adicionará al ingeniero economista como profesional que podrá acreditar como Especialista 2: Economista para el presente proceso.

Por lo antes mencionado se acoge la observación.

Del mismo modo se aclara que la experiencia solicitada el profesional jefe del proyecto es de 12 meses para los requisitos de calificación tal como esta establecido en el perfil del equipo profesional de los TDR No 003-UF-2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Jefe de Proyecto:

Experiencia mínima de 12 meses como jefe de proyectos servicios de consultoría similares.

Especialista 2: Economista

- Profesión: Economista o ing. Economista.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DENOMINADA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CARAP, HUAUYANCA DISTRITOS DE AMASHCA, TINCO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10166723936 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CARHUALLANQUI HEREDIA JOSE FELIPE Hora de envío : 22:15:04

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

¿En relación a la habilitación de los profesionales, se requiere que los profesionales estén hábiles en esta etapa del proceso? De ser así, solicitamos que este requisito se supla por una declaración jurada que comprometa a los profesionales estar hábiles a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

De lo antes mencionado y en concordancia al principio de competencia, se mantendrá la exigencia de solicitar la habilidad del personal clave, puesto que para comprometerse a asumir algún cargo y/o compromiso de trabajo, los profesionales deben de estar debidamente habilitados para asumir un compromiso ético para el desarrollo de la profesión (dentro de unas normas de deontología profesional).

Por lo antes mencionado no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna